RESOLUCIÓN NRO.200 DE 2024

(Diciembre 06 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EL ALCALDE DE PAZ DE RÍO,

En uso de sus facultades legales, constitucionales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, **FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA SSSA**, identificada con Nit **901636116-4** y su representante Legal **CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No**. 80.092.602**, celebró **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MPR-C-12-2024** Cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN El MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."** Que dentro del contrato mencionado exige presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del MUNICIPIO DE PAZ DE RIO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo	Igual al plazo del convenio
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio.

Que **FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA SSSA**, identificada con Nit **901636116-4** y su representante Legal **CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No**. 80.092.602**, en calidad de contratista presenta la póliza de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** A favor de entidades estatales número 11-44-101242903, **Y RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** número 11-40-101071658 expedida por Seguros de Estado S.A. La cual ampara lo exigido en el mencionado contrato.

Que, para el perfeccionamiento, recibo y liquidación del contrato en mención, se exige la aprobación de pólizas de garantías solicitada al contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** A favor de entidades estatales número 11-44-101242903, **Y RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** número 11-40-101071658 expedida por Seguros de Estado S.A. La cual ampara lo exigido en el mencionado contrato.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paz de Río, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal

Elaboró: Yolima Pérez Rojas – Auxiliar Administrativo
Revisó: Sebastián Wolff – Secretario de Gobierno
Aprobó: Ezequiel Jiménez- Alcalde Municipal